

Los Debates

Diario político, de avisos, defensor de los intereses de la comarca

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tortosa, mes adelantado, 1 peseta.
Fuera, trimestre id., 3 pesetas.
Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

TORTOSA

Viernes 19 de Noviembre de 1909

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Tortosa, en la Administración, Plaza del Hospital, 5.
En Barcelona, Agencia de Roldós, Escudellers, 31.
Kiosko Barcelonés, frente al Hotel Continental.

REFORMA del régimen local

REAL DECRETO

(Conclusión)

En cuanto á los caminos rurales, los Ayuntamientos obligarán á los interesados en los mismos á su reparación y conservación. Para lograr tan útiles objetos acordarán los medios en Juntas de asociados para los vecinales y en Junta de interesados para los rurales.

Los Gobernadores velarán por el cumplimiento de esta parte tan interesante de la Administración, en virtud de las facultades que les confiere la ley provincial.

Art. 11. Deben entenderse asimismo como de la sola y exclusiva competencia de los Ayuntamientos las materias siguientes:

Servidumbres públicas, como caminos, veredas, abrevaderos, riegos, setos vivos para el fomento del arbolado y cuantas de materia análoga existan ó se creen dentro del término municipal.

Deslindes de fincas entre el Ayuntamiento y particulares.

Aprovechamientos comunales.

Mancomunidad entre Ayuntamientos.

Administración, custodia, conservación de todas las fincas, bienes y derechos de los pueblos é instituciones de Beneficencia.

Art. 12. Contra los acuerdos de los Ayuntamientos, en los asuntos señalados en los dos artículos anteriores, sólo procederá el recurso que otorga el 171 de la ley municipal, tramitándose el expediente con arreglo á lo dispuesto en el 174, y sin perjuicio de lo que preceptúa el 175.

Las providencias que dictaren los Gobernadores en tales expedientes causarán estado y solo podrán ser reclamadas en la vía contenciosa, aun cuando se alegue la existencia de vicios ó defectos en el procedimiento, ya sean esenciales, ya no lo sean, y produzcan ó no la nulidad de lo actuado.

Art. 13. Será de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos los funcionarios municipales, á excepción de los agentes de vigilancia municipal y vigilantes de

Consumo que usen armas, los cuales serán de exclusiva competencia del alcalde.

Contra los acuerdos que se adopten acerca de este particular procederá el recurso ante el Gobernador de la provincia, el cual se limitará, en la providencia que dictare, á corregir las infracciones legales que existieren, pero sin juzgar del fondo del asunto.

Con la resolución del Gobernador quedará terminada la vía gubernativa.

Art. 14. No son tampoco susceptibles del recurso ante el ministerio de la Gobernación las providencias gubernativas que se dictaren en las materias siguientes:

A). Pago de haberes por suspensiones de secretarios, contadores y demás empleados dependientes de los Ayuntamientos, declaradas ilegales por la autoridad superior.

En el caso á que este apartado se refiere, cuando cualquier empleado del Municipio hubiese sido separado ilegalmente de su cargo y esta resolución fuera revocada por la autoridad competente, los gobernadores dejarán expedita al reclamante, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, la acción civil correspondiente ante los tribunales ordinarios.

Esta acción podrá ejercitarse contra los que hubieran acordado indebidamente la suspensión ó cesantía, exigiéndoles el pago de los haberes devengados durante el período de suspensión y las indemnizaciones de daños y perjuicios que en derecho correspondan;

B). Los expedientes de defraudación del impuesto de pesas y medidas con arreglo á lo prevenido en el artículo 10 del real decreto de 7 de Junio de 1891;

C). Las cuentas de la gestión de los depositarios y agentes de la recaudación municipal, respecto de los expedientes de descubiertos, alcances y débitos, sin perjuicio de las facultades que, en su caso, correspondan al Tribunal de Cuentas del reino;

D). Las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas y hayan sido aprobadas conforme á lo dispuesto en el artículo 165 de la ley de 2 de Octubre de 1877;

E). Las reclamaciones sobre el pago de dietas á los comisionados nombrados para formar de oficio las cuentas municipales.

Art. 15. Los Ayuntamientos, como representantes legales del Municipio, tendrán capacidad jurídica para contratar y obligarse, establecer y explotar obras ó servicios públicos, adquirir, reivindicar, poseer ó enajenar bienes de todas clases y ejercer acciones civiles, criminales y contencioso-administrativas, sin otras limitaciones que las establecidas en los artículos 84, 85 y 86 de la ley municipal vigente.

Tanto el ministerio de la Gobernación como los gobernadores de las provincias se limitarán á otorgar las autorizaciones que dichos artículos requieren, á corregir simplemente las infracciones de ley, si las hubiere.

Tales autorizaciones deberán concederse ó negarse en el plazo improrrogable de treinta días.

Transcurrido este término, se estimarán concedidas.

No necesitarán los Ayuntamientos solicitar las autorizaciones á que los artículos antes citados se refieren, cuando se trate de adquirir por los Ayuntamientos inmuebles, Derechos reales y títulos de la Deuda pública; pero será preciso solicitarlas, en el caso de enajenación y permuta de bienes inmuebles no comprendidos en las dos reglas del art. 85 de la ley municipal.

Tampoco serán precisas cuando se trate de las mismas enajenaciones ó permutas con relación á Derechos reales y títulos de la Deuda pública.

Los recursos que se entablen acerca de los acuerdos municipales en esta materia deberán serlo ante los gobernadores, cuyas providencias pondrán término á la vía gubernativa y serán recurribles ante los Tribunales contenciosos ó podrán ser objeto de otras acciones ante los tribunales ordinarios, si existiese lesión de derecho de carácter civil ó materia punible que castigar.

Art. 16. Los Ayuntamientos podrán aceptar libremente legados, herencias y mandas por disposición testamentaria é igualmente donativos, sin más limitaciones que las contenidas en el artículo 85 de la ley municipal.

Art. 17. La contratación de servicios de carácter municipal, mientras otra cosa no se dispusiere legalmente, se regirá por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con la siguiente reforma:

Las subastas simultáneas á que se refiere su artículo 7.º serán precisas sólo en el caso de que el tipo señalado ascienda á 300.000 pesetas.

Cuando el importe del servicio exceda á dicha cantidad será necesaria la subasta doble en la Corporación interesada y en la Dirección general de Administración.

Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos en lo que se refiere á contratación de servicios municipales se considerarán ejecutivos, por afectar á asuntos propios de la competencia municipal.

Contra estos acuerdos podrá recurrirse ante el Gobernador civil de la provincia en la forma general que la ley municipal autoriza para los demás acuerdos de los Ayuntamientos.

En virtud de lo que queda preceptuado, se considera derogado cuanto se consigna en la instrucción antes citada sobre este particular.

Las providencias de los gobernadores pondrán término á la vía gubernativa, sin que de ellas quepa recurso ante el ministerio, ni aun alegando para fundarle exceso de atribuciones ó omisión de éstas, en que los gobernadores hubieren incurrido al dictar sus resoluciones.

Art. 18. Será igualmente de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos la formación de las ordenanzas municipales, de policía urbana y rural sin más li-

mitaciones que la establecida en el art. 76 de la ley municipal.

El acuerdo de la Diputación provincial á que dicho artículo se refiere no podrá nunca sustituirse, ni aun á título de urgencia, por la Comisión provincial.

Art. 19. Cuando los gobernadores hagan uso de las facultades que les conceden los artículos 98 y 184 de la ley municipal vigente para imponer multas á los alcaldes y concejales, no podrán rebasar la escala establecida en los mismos, ni aplicar para hacerlas efectivas los medios que concede el párrafo 2.º del artículo 22 de la ley provincial vigente.

Art. 20. Se considerará asimismo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la elección de sus secretarios, en virtud de lo prevenido en los artículos 122 y 123 de la ley vigente.

La suspensión y separación de dichos funcionarios se sujetará á lo dispuesto en el artículo 124 de la misma ley.

Art. 21. En la aplicación del párrafo último del artículo 136 de la ley municipal, la intervención de los gobernadores se limitará á la calificación de los impuestos, recargos ó arbitrios propuestos en el caso del párrafo 4.º, extendido hoy á todos los Ayuntamientos del reino, por el artículo 16 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878.

Si considerase el Gobernador que no existe extralimitación en aquéllos con arreglo al párrafo 4.º del artículo 84 de la Constitución del Estado, los aprobará desde luego, dando cuenta al ministerio de la Gobernación de haberlo hecho.

Para dictar ese acuerdo, el Gobernador deberá consultar al delegado de Hacienda, y después de oído éste, si su dictamen no fuera favorable, remitirá el expediente al ministerio para que éste proceda con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del referido artículo 136.

La resolución aprobatoria del Gobernador será ejecutiva.

Art. 22. Lo dispuesto en el artículo anterior no empece al recurso de agravios que el artículo 140 de la ley reconoce á todos los interesados en materia de arbitrios ó impuestos municipales de cualquier naturaleza.

Art. 23. La intervención de los gobernadores en materia de presupuestos municipales se limitará exclusivamente á lo dispuesto en el artículo 150 de la ley municipal.

En su virtud, y en el caso de que en aquéllos existieran las extralimitaciones legales á que dicho artículo se refiere, los gobernadores devolverán los presupuestos al Ayuntamiento de que se trate, al exclusivo objeto de que éste delibere y vote de nuevo, con arreglo á la ley, en el sentido y en la forma que con toda libertad estimase más conveniente á sus propios y peculiares intereses.

Contra el acuerdo gubernativo aprobando presupuestos municipales no se admitirá ni tramitará en el ministerio de la Gobernación otro recurso que el que entablaren las Juntas municipales.

En este caso se cumplirán estrictamente los plazos que señala el precepto legal antes citado.

Art. 24. Los alcaldes y los gobernadores cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de no suspender acuerdos municipales sino en los casos taxativamente previstos en los artículos 169 y 170 de la ley municipal.

Art. 25. Dependiendo de la publicidad de los acuerdos municipales el ejercicio de los derechos que la ley concede a los agraviados por los mismos, todos los Ayuntamientos, sea cualquiera su vecindario, serán responsables del retraso u omisión en que incurrieran en el cumplimiento del artículo 109 de la ley vigente, y esta responsabilidad será exigible con arreglo al artículo 180 y siguientes de la misma.

Los gobernadores cuidarán, a su vez, bajo su propia responsabilidad, del cumplimiento exacto de este servicio. Art. 26. El recurso contencioso a que se refiere este real decreto se sustanciará ante los tribunales contenciosos provinciales por los trámites siguientes:

El recurso se entablará en el término de diez días a contar desde la notificación administrativa ante la autoridad que hubiere dictado la resolución que ponga término a la vía gubernativa.

Dicha autoridad remitirá el expediente al tribunal contencioso en el término de tercer día, contando desde la interposición del recurso.

Recibido el expediente en el tribunal provincial, acordará éste ponerlo de manifiesto para instrucción de las partes por un término que no excederá de cinco días hábiles, durante los cuales podrán pedir éstas el recibimiento a prueba.

Si el tribunal lo considerara procedente, accederá a ella por un término que no excederá de cinco días para proponer, y de quince días para practicar la propuesta y admitirla.

Transcurridos los términos de prueba, se pondrán las prácticas de manifiesto a las partes por tres días.

Al terminar este plazo, o el de cinco, cuando no se hubiese pedido o denegado el recibimiento a prueba, se señalará inmediatamente día para la vista y, celebrada ésta con o sin asistencia de las partes, fallará el tribunal en el fondo dentro de los tres días siguientes:

Art. 27. Como consecuencia y complemento de los artículos que preceden, el Gobierno ajustará a las disposiciones de este decreto el uso que estime oportuno hacer de las facultades que le concede el artículo 19 de la ley provincial.

Art. 28. Será obligación de los gobernadores de las provincias de Baleares y Canarias la visita anual a todas y cada una de las islas que forman los respectivos archipiélagos.

Mientras las leyes no dispongan otra cosa, el Gobernador de Canarias residirá alternativamente y con igual proporción de tiempo dentro del año en Santa Cruz de Tenerife o en las Palmas de la Gran Canaria.

El delegado de esta isla ejercerá las funciones de secretario cuando el Gobernador resida en ella; y en su ausencia, todas aquéllas que en él delegue el propio Gobernador.

Dado en Palacio a quince de Noviembre de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El presidente del Consejo de ministros, ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

Crónica

La *Libertad*, órgano del Sr. Muñoz del Castillo, bate palmas de contento por los nuevos rumbos que va a seguir la política ministerial en Tortosa, y confesamos que tiene para hacerlo así toda la razón.

La *Libertad* y el Sr. Muñoz han triunfado de los adversarios del *Matadero*. El problema es claro y perfectamente conocido

de todos. Con nosotros fracasaba el negocio del *Matadero*. Con nosotros, el Ayuntamiento no aceptaba las obras que resultan ruinosas, según dictamen de personas peritas y competentes. Con nosotros, se rescindía el contrato y se retrotraía el expediente a sus comienzos para procederse a nueva subasta. Con nosotros, Tortosa se beneficiaba las 300.000 pesetas que quedan de negocio limpio y saneado en la explotación del *Matadero* durante los veinte y tres años que ha de percibir el impuesto el Sr. Muñoz, después de tener amortizado el capital y cobrar los intereses correspondientes al 6 por 100.

Ahora, motivos sobrados tiene el señor Muñoz de regocijarse; su política, la política del *Matadero*, ha triunfado.

Nosotros, respetuosos con las decisiones de nuestros jefes, liberales convencidos, nada hemos de hacer que perjudique a nuestro partido; pero, entiéndalo bien la *Libertad*, entiéndanlo bien todos, nosotros seguiremos defendiendo los intereses de Tortosa con más entusiasmo, si cabe, que nunca; y como los intereses de la *Libertad* y del Sr. Muñoz son contrapuestos a los de nuestra ciudad, como el negocio del *Matadero* ha sido, es y será ruinoso para el vecindario, seguiremos combatiéndolo con la misma decisión que antes.

Seguimos siendo leales a nuestro partido; pero ni nuestro partido, ni nadie, nos ha de exigir jamás que dejemos de ser leales a Tortosa.

Anoche se inauguró la temporada de *Cine-varietés* en el teatro Principal, asistiendo a todas las sesiones bastante concurrencia.

Entre las películas, merece especial mención la titulada «Patines sobre el agua».

Mr. *Dorix* resultó una atracción bastante original que deleitó a la concurrencia.

Para el sábado se prepara una atracción extraordinaria que ha llamado la atención en Barcelona.

En el tren de esta madrugada ha sido socorrido por la Cruz Roja el soldado enfermo procedente de Melilla, Tomás Semper Judés, natural de Ateca (Zaragoza), del batallón de cazadores de Alfonso XII, que se dirigía a Barcelona.

Se nos asegura que dentro poco tiempo se establecerá un servicio de automóvil entre esta ciudad y Cenia. También se propone la Compañía extender el recorrido hasta Amposta, una vez se halle recompuerta la carretera que conduce a dicha ciudad.

Celebraremos sea un hecho este servicio, pues es una mejora de gran importancia que beneficiaría grandemente a Tortosa y su comarca.

Capas, abrigos, panas, trajes para niños y para mecánicos y demás artículos, en la

Gran Pañería y Sastrería Ibérica

Numerosos y distinguidos cazadores de esta ciudad han organizado una expedición cinegética a los lagos de la *Encanizada*, para donde saldrán mañana en varias canoas automóviles y otras embarcaciones.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, se reunió ayer la comisión permanente de la Junta provincial anti-tuberculosa, asistiendo los Sres. García del Cid, Osuna, Porta Viejobueno y Font. Se tomaron importantes acuerdos.

Por haber descarrilado un tren de mercancías en la estación de Hospitalet, el tren correo de Valencia llegó a Tarragona con tres horas de retraso.

En dicha ciudad se formó un tren para Barcelona a la hora reglamentaria.

En Barcelona se han blindado y reforzado las puertas de las iglesias, especial-

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO GEVE

CLASE VIRGEN EXTRA

El más abundante en principios activos, pues los bacalao de donde se extrae son seleccionados entre los que ofrecen mejores condiciones de nutrición.

Superior a todas las emulsiones, pues éstas solo contienen escasa cantidad de aceite, siendo el resto sustancias necesarias para emulsionarlo, de acción completamente inútil cuando no perjudicial.

Siendo el **ACEITE GEVE** obtenido por suave presión, está exento de residuos orgánicos a los que deben las clases comerciales su gusto y olor repugnantes.

El aceite de hígado de bacalao es uno de los más preciosos agentes con que cuenta la medicina, y la relación de sus magníficos efectos ocupa extensas páginas en los tratados de terapéutica.

Pero **debéis desconfiar del que se presenta en el comercio**, pues siendo el consumo superior a la producción, **la mayoría es falsificado**. Si queréis estar seguros de una pureza absoluta y perfecta elaboración, debéis exigir la marca **GEVE** con envase original, ya que está garantizado por el análisis de eminentes químicos, cuyos certificados acompañan los frascos.

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Depósito general: FARMACIA VERGÉS

TORTOSA



Gran Hotel Paris-Continental Plaza de Prim REUS

Establecimiento completamente nuevo y de gran confort moderno.—Salón Restaurant.—Comedores particulares.—Cubiertos desde 2'50 ptas. en adelante.—Grandes y lujosas habitaciones para familias.—Baños, duchas, gran jardín, magnífica terraza.—Salón de lectura y de piano.—Servicio esmeradísimo.—Garaje para automóviles, intérprete y coche a todos los trenes.

Del mismo Hotel salen los automóviles para Cornudella y Montroig.

Teléfono núm. 76.

mente las de la Catedral, como precaución contra los incendiarios. También como anaqueles, en algunos puntos, como en Castellón, se han formado somatenes para que los paisanos defiendan, cuando sea menester, los conventos, iglesias y Sociedades católicas.

Para el mando del 17º de la Guardia civil, vacante por el ascenso al generalato de D. José López de Solá, ha sido nombrado el coronel del benemérito in-titulado don Castor Lapuebla.

Esta tarde ha salido para Madrid nuestro querido amigo D. Francisco Escudé, acreditado é inteligente fotógrafo y empresario del teatro Principal.

La dirección de la red telefónica interurbana, atendiendo a las necesidades de esta población, ha resuelto que el servicio de la estación de esta ciudad se preste desde las ocho de la mañana a las diez de la noche.

El presidente de la «Sociedad económica reusense de amigos del País», el acreditado comerciante D. Luis Quer Boule, ha dirigido una atenta y expresiva carta al digno Gobernador D. Eliodoro Suárez Inclán, ofreciéndose oficial y particularmente a nuestra primera autoridad civil y recordándole que el ilustre apellido que ostenta se pronuncia con respetuoso cariño por los hijos de aquella comarca y constituye la mejor garantía para esperar que la gestión de su mando ha de resultar fructífera para los intereses generales de Tarragona y su provincia.

José Jordà, Dentista

SUCESOR DE MARTINEZ CRESPO

Dentaduras artificiales.—Operaciones sin dolor.

3, Carmen, 3—TORTOSA

Dicen de Tarragona que, reunidos los representantes de varias entidades de aquella capital, han acordado presentar en las próximas elecciones una candidatura popular. Las impresiones de hoy son que habrá elección en el Serrallo, siendo por aclamación en los demás distritos.

El Consejo provincial de Industria y Comercio tiene acordado instalar un museo permanente de distintas clases de mármoles que existen en esta provincia. Con este motivo, el delegado régio, D. Francisco Ixart, dirige hoy una circular pidiendo a los dueños de canteras que remitan un cubo de cada clase de piedra de 15 centímetros de lado que presente en sus seis

caras las distintas clases de labrado, incluso el bruñido, precio por tonelada de recorrido y otros detalles. Pide muestra también a los almacenistas de maderas para construcciones.

Dicen de Manresa que anteayer se dejó sentir un intenso frío, apareciendo heladas las aguas de algunas charcas de las afueras.

En el próximo año 1910 será, como acostumbra a decirse, muy baja la Cuaresma, pues el miércoles de Ceniza cae en 9 de Febrero y el Viernes Santo en 25 de Marzo, festividad de la Asunción de Nuestra Señora, de modo que el día siguiente de la Virgen de los Dolores será San José y al otro día domingo de Ramos, y el 26 de Mayo, Corpus. Pero todavía será más baja el año 1912, ya que San José será el miércoles Santo y Pascua el 23 de Marzo.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Robo

Ayer se vió ante el Jurado del partido de Tortosa una causa contra una mujer de Ametlla, a quien el Ministerio fiscal acusaba de haber sustraído algunos cuartanes de aceite, valiéndose de una llave falsa, con la agravante de abuso de confianza.

Practicada la prueba, el teniente fiscal Sr. Gil solicitó del Jurado veredicto de culpabilidad, sosteniendo lo contrario el letrado defensor Sr. Albañall.

Después del resumen del Sr. Payueta, el tribunal popular emitió veredicto de conformidad con la petición de la defensa, dictando la Sala sentencia absolutoria.

Actuó de procurador el Sr. Penarrubia.

Desde Godall

18 Noviembre 1909.

Sr. Director de LOS DEBATES. Distinguido amigo: El domingo y lunes último se celebraron en este pueblo las fiestas cívico-religiosas en honor a sus patronos San Salvador y San Roque, a las cuales voy a dedicar estas líneas.

Las funciones religiosas resultaron bastante lucidas, especialmente las procesiones, concurrendo a ellas una comisión de este magnífico Ayuntamiento, con el señor Secretario, presidida por el Sr. Alcalde don José Albiol Villalbí, observándose que la clase ilustrada de la población estuvo este

año dignamente representada por los señores D. Jacinto Albiol, D. Francisco Forcadell, D. Francisco Escudero, D. Narciso Simó y D. José Pascual, que con su presencia dieron mayor realce á tan solemnes actos, por ser las personas que en esta localidad representan la ciencia y la instrucción. También estuvieron muy animadas las corridas de hombres y las de caballerías, que se verificaron sin tener que aunar ningún incidente desagradable.

Los bailes populares, por la tarde y noche de los dos días, estuvieron concurridísimos, como ningún otro se hubiese visto. Fueron amenizados por la notable banda de música de la inmediata villa de Santa Bárbara, dirigida por el reputado maestro D. Vicente Esbri, que con su variado repertorio hizo gala de su aplicación y conocimientos musicales. Cosecharon muchos aplausos y desde estas columnas felicito á todos los individuos de dicha banda, insinuándoles á que no cejen en su amor al arte, porque pueden competir con otras de más ban instrumentalidad.

Muchas familias de los pueblos circunvecinos nos honraron con su grata visita, y tengo entendido que regresaron satisfechos de la proverbial hospitalidad de los hijos de Godall. Finalmente merecemos el señor Alcalde, que con la mayoría de los señores concejales, consiguió que estas fiestas fuesen lucidas y animadas, sin que se tuviera que lamentar el más ligero desorden.

Queda de V. atento S. S. y amigo,
Q. B. S. M.,
El Corresponsal.

Libros y Revistas

El aristócrata, la dama linajuda el industrial, el empleado

En una palabra, todas las clases sociales se ven precisadas en la vida moderna á imponer el orden en sus cosas y á llevar un detalle ó memorias de sus asuntos.

Para conseguir esto basta con usar el precioso libro titulado «Memorándum de la Cuenta diaria ó Libro de Memorias para 1910». En él hay secciones para anotar los días de visita y recepciones, las señas de los amigos, los datos de interés y la lista de la ropa que se da á lavar y planchar. Como todo el mundo está expuesto á una enfermedad y toda casa necesita una buena administración, el *Memorándum de la Cuenta diaria* tiene sección especial para anotar las visitas del médico, los gastos de la botica, etc. En resumen: quien use el *Memorándum de la Cuenta diaria para 1910* conseguirá redactar el historial de su vida y los gastos e ingresos de su casa, en forma tan sencilla y clara, que á la vez le permitirá en cualquier instante consultar lo que hizo y saber lo que desea.

Tan precioso libro, elegantemente encuadernado, véndese al precio de 2'50 y 3 pesetas en la librería Bailly-Baillière e Hijos, plaza de Santa Ana, 10, Madrid, y en todas las librerías, papelerías y bazares de España y América.

Correo de Madrid

Consejo de ministros

Del Consejo que como jueves se celebró en Palacio presidido por el Rey se encargó el Sr. Moret de hacer la referencia á los periodistas.

Mi discurso, dijo, no ha contenido ninguna nota especial, limitándome á hacer el resumen de los sucesos más salientes, ocurridos tanto en el interior como en el extranjero, dedicando especial atención á la situación de Melilla y Canarias.

Respecto al primer punto, siguen buenas las impresiones sobre la actitud de varias kabilas, esperándose conocer el resultado de la entrevista que se celebre con los emisarios, que, como ya hemos dicho, eran esperados hoy en la plaza.

En Canarias no se ha alterado el orden público, se comprende fácilmente que el pueblo de Tenerife proteste del artículo 28 del decreto de descentralización municipal, pues quitaales durante seis meses del año la residencia allí del gobernador; pero hasta ahora se han limitado á exteriorizar su disgusto en forma correcta y legal, por lo cual les he felicitado.

Esto se halla en contradicción con las noticias acogidas por algunos periódicos de que los tenerifeños iban á declarar el boicoteo á las procedencias españolas y darse de baja en la contribución industrial.

Como tales noticias no han venido por los hilos telegráficos y faltaba tiempo para llegar por correo, fuerza es suponer que tal superchería está fabricada en Madrid.

Añadió que habían llevado decretos á la firma del Rey los ministros de Hacienda, Guerra, Marina é Instrucción pública.

Interrogado el Sr. Moret nuevamente de si en el Consejo de anoche se trató de la reunión de las Cortes, nególo, diciendo: «Ni una palabra hablamos de eso; la cuestión encuéntrase en el mismo estado que indiqué á ustedes. Cuando estén ya terminados los presupuestos, será llegado el momento supremo de decir lo que se haya de hacer.»

De Melilla

Ha llegado el general Milans del Bosch. También han llegado los cazadores de Madrid, procedentes de Zeluán.

La marcha ha sido penosísima á causa del mal estado del camino por las últimas lluvias.

Al llegar al barrio de Triana, los soldados entraron cantando el himno del regimiento.

Fondearon los vapores «Sevilla» y «Ciudad de Mahón», conduciendo muchos soldados que vienen á cubrir bajas.

En las posiciones avanzadas hay tranquilidad.

Los santones de Beniurriagule, Benasar y Benitusin arrecian en sus predicciones en favor de la guerra; pero los kabileños, cansados de luchar, muéstranse rehacios á hacerles caso.

Los únicos que están decididos á seguir luchando son los de Benitusin, que desean vengar las bajas que les hicieron los cañones Schneider en el combate del día 17 de Octubre.

Asegúrase que en una reunión que han celebrado los jefes del harka en Benitusin han acordado la continuación de la guerra.

En su exaltación llamaban perros cristianos á los jefes que se mostraron inclinados á la paz.

No obstante, créese que prevalecerá el criterio de las restantes kabilas que son partidarias de no seguir guerreando.

Preparativos

Melilla.—A las once de la mañana se ordenó á los guardias civiles que cubriesen las calles por donde había de pasar la comisión mora que viene á conferenciar con el general Marina.

Un escuadrón salió de la plaza para salir al encuentro de los moros.

Un genio inmenso llenó las calles para conocerlos.

Nada se sabe en realidad de la calidad de los parlamentarios.

Dícese que pertenecen en su mayoría á la tribu de Guelaya.

A la una de la tarde no habían llegado aún á la plaza.

Aumenta la expectación conforme pasa el tiempo.

ESPECTACULOS

TEATRO PRINCIPAL

CINE-VARIETÉS

Funciones para mañana

Debut Debut Debut

del notable poutpurri excéntrico

Totó aut Martinette

EXITO EXITO EXITO

Mr. DORIX

LAS BELLISIMAS PELICULAS

Patines sobre el agua (del natural).

La jornada de un caballero (cómica).

El quinto de 1869 (dramática).

El señor tiene cosquillas (cómica).

Sesiones desde las ocho y media.

Consultorio para enfermedades de los ojos
DEL
MEDICO OCULISTA

A. Oliveres

Ex-alumno de los Hospitales de París
Ex-ayudante de la Clinica oftalmológica del Dr. Galezowski

CONSULTA DE 10 Á 1
OPERACIONES DE 3 Á 5

Calle de la Rosa, 3, pral.
TORTOSA

J. BALLESTER

MÉDICO-OCULISTA

Ex-alumno de los hospitales de la Princesa y general de Madrid y ex-ayudante de clínica del Dr. Nadalmay.

CONSULTA: de 10 á 12 y de 3 á 5—LA CENIA

GRANDES FORTUNAS

Quien desee buen número de clientes tanto en tiendas, como en cafés, etc., y quien quiera pasar ratos distraídos en su casa oyendo á los más célebres artistas en cantos, músicas, etc., no debe estar sin tener un Gramophone, pues los hay al alcance de todos,
de ptas. 50, a 2.750

El éxito que se obtiene con un aparato es grande y maravilloso; pues se multiplican los negocios por su reducido precio.

Probado y os convencereis

No os dejéis engañar por burdas imitaciones, exigiendo en todos los aparatos la marca

GRAMOPHONE

Venta de aparatos, discos, agujas y demás accesorios, en Tortosa y su comarca

José M.ª Pauli, Moncada, 35

PRECIOS DE FABRICA

Nota.—Se remiten catálogos á quien lo solicite.

T. Homedes

Médico-Homeópata

Médico numerario del Hospital Homeópata del Niño-Dios y del Sanatorio mérito para Niños escrofulosos, de Barcelona.

Ex-médico del Dispensario de la Academia Homeopática de Barcelona.

Merced, 5.—TORTOSA

Consulta de 10 á 12 y de 6 á 7 tarde

Proximamente debut de los

14 LILIPUTIENSES 14

procedentes del Jardín de aclimatación de Paris.

PRECIOS

Palcos con seis entradas. 2'50

Entrada á butaca. 0'40

Asientos fijos. 0'25

Entrada general. 0'20

Préstamos

en grandes y pequeñas cantidades, en hipoteca, letra ó pagaré

Se colocan capitales á buen interés y con sólidas garantías.

Compra de créditos.

Compra, venta y administración de fincas.

Dirigirse al **Centro Hipotecario**, Plaza de la Constitución, núm. 19, 2.º

INSTITUTO DE VACUNACION

(Representación del Dr. Ferrán)

Angel, 16, pral.—TORTOSA

Inoculaciones preventivas contra la **RABIA** y la **VIRUELA**

La favorable acogida dispensada á este Instituto por los Ayuntamientos, la clase médica y el público, demostrarían la necesidad en esta comarca de un centro donde las personas mordidas por animales *abiosos pueden ser curadas con la misma eficacia acuna y técnica que en Barcelona.*

En este Instituto se han practicado muchas inoculaciones contra la RABIA seguidas de éxito curativo.

La inoculación debe empezar después de la mordedura, antes de los 10 días; á los 15 ya no se aplica.

Dr. Sabaté

Especialidad en PARTOS, enfermedades de mujeres y niños

TALLER DE SA TNERIA

DE

RAFAEL JORNET

Plaza de la Fuente—TORTOSA

En este acreditado taller se sirve con puntualidad y economía á cuantas personas se dignen visitarle.

ANGEL, 2,

AVISO

El que quiera arrendar un molino aceitero con dos prensas de barra en buenas condiciones, que se dirija al interesado, **Bruno Fuster**, del pueblo de Bot, y también dará razón **Mateo Matamoros**, medidor de aceite, Ferrerías (Tortosa). Habiendo una cosecha regular, se puede trabajar de tres ó cuatro meses.

R. Mestre

acreditado é inteligente dentista

ha trasladado su gabinete á la calle Den Carbó, n.º 3 principal, lo que comunica á su numerosa clientela y público en general.

NO CONFUNDIRSE

Los mejores materiales de construcción, cuyos resultados se garantizan, son los yesos y cementos de la acreditada fábrica

LA CATALANA

DE

Martorell y Meyer

Calle de Genoveses y Plaza de Alfonso XII

AVISO

Los señores propietarios que hayan de construir edificios ó reformarlos, no dejen de visitar antes el almacén para obras establecido en Tortosa en la calle de Moncada, núm. 35, y en él encontrarán todo lo concerniente al ramo de carpintería, y en hierros, balcones, rejas, columnas, baldosas, etcétera, en variedad de clases y medidas, á precios baratísimos.

Verlo es creerlo!

Correspondencia y venta á **José M.ª Pauli**, Moncada, 35—TORTOSA.

FONDA CENTRAL DEL JARDIN

DE

JOSE DELCLOS

Plaza del Pino

entrada por la Plaza del Beato Oriol

BARCELONA

Hospedajes á diario: 5 pesetas.

Servicio á la carta y por cubiertos, á precios reducidos.

Imp. de F. Biarnés, á cargo de Algueró-Baiges.

BOMBAS

RAMÓN PUIGJANER

Torrente de la Olla, 58, BARCELONA

Elevación de la presión sanguínea

Trasiego de vinos

MADRES LA

DENTICINA ANTONIO OLIVERES



MARCA REGISTRADA

Es la salvación y desarrollo de los Niños, les facilita el bibeo (Baba), brotan fuertes dentaduras, extingue la diarrea y los vómitos, les evita los empaches y las indigestiones, mata las lombrices (Cuchs) aparte de que los robustece y fortifica de día en día.

De venta en todas las Farmacias y Droguerías

Depósitos exclusivos para la venta al por mayor: **Perez Martín Velasco & C.^{ia}**, Alcalá, 7, Madrid. **Factoría en Barcelona:** Noiariado, 3 y 5

Desconfiad de las imitaciones

Exigid por marca el NINO

Fábrica de Anisados y Licores

DE

PEDRO SABATÉ - Badalona

Esta acreditada casa, cuya especialidad es el exquisito Anis España, de fama universal, se dedica también a la fabricación de toda clase de licores y jarabes, así como del excelente champagne Chateau de Savignach, que tanta aceptación tiene en esta comarca.

CURACION POSITIVA

del estómago, bazo, hígado e Intestino por medio de las

PASTILLAS GUERRARD y PILDORAS

Para curar las más antiguas y tenaces enferme-

dades del estómago e intestinos, con agradable asombro de los enfermos, basta generalmente un solo frasco, que contiene dichas dos formas de medicamento. Médicos de nombadía han certificado espontáneamente sus resultados magníficos.

De venta: Segalá, Rambla de las Flores, 4, Dr. Andreu, Rambla de Cataluña, 66, y en las mejores farmacias.

¡PODEMOS CURARLOS!

La electricidad está reconocida como el remedio más infalible para la curación de inmensas enfermedades, como lo atestiguan muchos testimonios de enfermos curados de DEBILIDAD y AGOTAMIENTO NERVIOSO, NEURASTENIA, REUMATISMO, MO, ATONIAS, GASTRO-INTESTINALES, y otros muchos.

CONSULTORIO DR. M. P. CALDERO
REMITAME UN LIBRO Y CUESTIONARIO DE CONSULTA

Nombre	Núm.
Calle	
Pueblo	
Provincia	
¿Deseará volétn de medidas?	

Consultas gratuitas por correo y en nuestro gabinete. Av. M. P. Caldero, Puerta del Sol, 9, pral., Madrid.

También tenemos el BRAGUERO ELECTRO-REDUCTOR para la completa curación de la hernia, por muy antigua y rebelde que sea. Toda consulta será igualmente gratuita. Pídase boletín de medidas.

HERNIADOS DE LA HERNIA

Todo el que sufre debe pedir Enfermos, nuestro libro y folleto, que enviaremos gratis, así como un cuestionario para la consulta, que es gratuita y evocada por nuestros médicos. Remítanos el original, se le remitirá gratis nuestro folleto.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

RAMON VERA Y GIL

Despacho: Estación, 10—TORTOSA Teléfono n.º 95

Presentación de documentos en las oficinas de Liquidación y Registro de la Propiedad; manifestaciones de fincas; solicitar certificaciones en las indicadas oficinas, así como también de actos de última voluntad de Madrid; gestión de toda clase de asuntos en los Juzgados, Ayuntamientos, Notarías y demás oficinas tanto particulares como del Estado; confección de relaciones descriptivas de bienes; compra-venta y administración de fincas; préstamos hipotecarios; altas y bajas de contribución. Compra-venta de valores. Pago de cupones, tomándose en negociación los de las deudas del Estado interior y amortizable desde tres meses antes de su vencimiento. Delegación de la Compañía de seguros, vida e incendio, «La Unión y el Fenix Español», así como de la Compañía de seguros marítimos «La Bulgaria». Representación de la Compañía Transatlántica, etc., etc.

Esta casa cuenta con activos representantes en Madrid, Barcelona, Tarragona, Valencia y Zaragoza.

LAS HERNIAS

(TRENCADURAS)

La hernia es una dolencia, a la que generalmente el público profano no le concede toda la importancia que en realidad tiene, pues el que la sufre se expone a un verdadero suplicio, cuando no lleva un aparato apropiado para su perfecta contención.

El único método que ofrece garantías infalibles para el alivio y curación de tan grave dolencia, es el del reputado especialista herniario Sr. Vives, de Barcelona, domiciliado en la Rambla del Centro, n.º 12, pral., de dicha capital. Cuyo procedimiento consiste en el Braguero Medical Vives, recomendado por todas las celebridades médicas como el más eficaz para las hernias. Este aparato médico es de inmensa comodidad, amoldándose al cuerpo del herniado suavemente como un guante, sin producir la más mínima molestia, permitiéndole entregarse en sus ocupaciones y placeres habituales, sin necesidad de interrumpir el tratamiento, consiguiendo su completa curación al poco tiempo de usarlo.

El delegado del especialista Sr. Vives recibirá y aplicará personalmente los incomparables aparatos herniarios a todos los herniados que deseen someterse bajo su tratamiento y estará en ésta de Tortosa el día 21 de cada mes, hospedándose en la Fonda de Europa.

NOTA.—Dando aviso se pasa a domicilio.

Gurugú y Marina

dos nombres en la actualidad que corren de boca en boca incesantemente; el primero como refugio de los rifenos nuestros enemigos y el segundo como caudillo e inteligente general en jefe del ejército en operaciones.

Al igual que Marina en el Gurugú, ha llegado Gimeno en España a la victoria, derrotando a los farsantes que engañan a los propietarios. Los ingenieros, arquitectos y maestros de obras, afirman la superioridad de su fabricación en mosaicos, granito y piedra artificial. Especialidad en baldosas para almacenes, cocheras, patios, muelles, andenes, iglesias y establecimientos de tráfico. Depósitos, tuberías, balaustres, barandillas, remates, peldaños, fregaderas, asientos de retrete, chimeneas, bañeras, lavabos, etc. Cemento portland y cal hidráulica del país y extranjero.

Depósito José Gimeno Mir FABRICA Calle de la Estación Tortosa Ensanche del Temple

Tarjetas postales

Inmenso y variado surtido con vistas, paisajes, retratos de artistas, grupos interesantes, etc., etc. Desde 5 céntimos hasta una peseta

Papelería de Biarnés, Ciudad y P. Franquet—TORTOSA